

**Lineamientos de operación del
“Programa de Donativos por causa de utilidad social para actividades de salud con Recurso
de Gobierno del Estado a través del Consejo Estatal Contra las Adicciones 2026”.**

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Introducción

El Gobierno del Estado de Querétaro a través del **Consejo Estatal Contra las Adicciones (CECA)** ha implementado el Programa de Donativos dirigido a los Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de Adicciones en el Estado, en adelante el Programa en apego al Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en su eje 1 “Salud y Vida Digna”.

El presente Programa tiene un enfoque de mejora regulatoria y fortalecimiento institucional, orientado a elevar la calidad de los servicios de atención a las adicciones en el Estado, promoviendo el cumplimiento de la normatividad vigente e incentivando la participación de los establecimientos en el proceso de obtención del reconocimiento otorgado por la **Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA)**.

Para ello, para tal efecto, se autoriza un monto total de \$2,600,000.00 (Dos millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que será asignado por el Gobierno del Estado de Querétaro a través del Presupuesto de Egresos correspondiente y ejercido por el CECA, conforme a la disponibilidad presupuestal vigente.

Objetivo

Reconocer, fortalecer y promover que los Establecimientos Residenciales Especializados en el Tratamiento de las Adicciones operen en apego a la normatividad vigente, incentivando su participación en el proceso de obtención del reconocimiento otorgado por la CONASAMA.

Alcance

A nivel estatal, dirigido a los Establecimientos Residenciales del sector público o privado que realicen actividades de tratamiento de las adicciones.

TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

El Programa será convocado por el CECA, quien establecerá las bases, requisitos, criterios de evaluación, montos y fechas correspondientes.

Para participar en el Programa de Donativos, los Establecimientos Residenciales deberán ubicarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Contar con reconocimiento nacional CONASAMA vigente;
- Encontrarse en proceso de dictaminación para la obtención del reconocimiento CONASAMA;
o
- Postularse como candidatos al reconocimiento CONASAMA conforme a la convocatoria vigente.

Asimismo, los Establecimientos Residenciales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), entre los que se encuentran de manera enunciativa más no limitativa:

- Presentar solicitud formal de reconocimiento o distintivo;
- Contar con acta constitutiva o documento legal equivalente;
- Aviso de funcionamiento y responsable sanitario vigente;
- CLUNI o CLUES;
- RFC;
- Manual de procedimientos del establecimiento;
- Cédula de supervisión con al menos el 85% de cumplimiento (no mayor a ;
- Evidencia documental y fotográfica del establecimiento;

Lo anterior, conforme a la Convocatoria permanente de CONASAMA vigente.

TÍTULO III

DE LOS ORGANIZADORES

El CECA a través de su Comisionado será responsable de:

- La emisión de la convocatoria
- Recepción y validación de expedientes
- Integración del Comité Evaluador
- Evaluación y asignación de recursos
- Seguimiento y comprobación de los donativos

TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS

Los Establecimientos Residenciales deberán:

- Contar con instalaciones que brinden servicio en el Estado de Querétaro
- Estar registrados en el padrón del CECA
- Contar con capacidad para emitir comprobantes fiscales
- Cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria permanente para el otorgamiento de reconocimientos o distintivos para Establecimientos Residenciales que realizan actividades de atención o acompañamiento para personas que consumen sustancias psicoactivas (2026-2030)

Requisitos por categoría:

Categoría A: Contar con reconocimiento CONASAMA vigente.

Categoría B: Contar con expediente en proceso de dictaminación ante CONASAMA.

Categoría C: Establecimientos Residenciales que no cuentan con reconocimiento CONASAMA ni se encuentran en proceso de dictaminación, pero que hayan presentado su solicitud y el expediente correspondiente para la obtención del reconocimiento ante la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), conforme a la convocatoria vigente.

Para efectos del presente Programa, se entenderá por “Establecimiento Postulado” aquel que acredite documentalmente haber iniciado previamente su proceso mediante la presentación de su solicitud y expediente correspondiente.

El otorgamiento del donativo estará condicionado a la validación previa por parte del CECA del cumplimiento de condiciones mínimas de operación, seguridad e infraestructura, así como del respeto a los derechos humanos de las personas usuarias.

TÍTULO V DE LOS MONTOS Y CATEGORÍAS

Los donativos se distribuirán en tres categorías:

Categoría A. Establecimientos con reconocimiento CONASAMA vigente.

Categoría B. Establecimientos en proceso de dictaminación.

Categoría C. Establecimientos postulados al reconocimiento CONASAMA.

Distribución del presupuesto:

Categoría A: \$1,300,000.00

Categoría B: \$800,000.00

Categoría C: \$500,000.00

Para la Categoría C, el monto unitario por establecimiento no podrá ser inferior a \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), considerando que los apoyos estarán orientados a mejoras de infraestructura y equipamiento básico.

El número de apoyos y montos individuales serán determinados por el Comité Evaluador conforme a la demanda, disponibilidad presupuestal y criterios de priorización.

TÍTULO VI**DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS Y SU APROBACIÓN**

Los proyectos deberán enfocarse en:

- Infraestructura
- Equipamiento
- Seguridad y protección civil
- Mejora de condiciones de atención

El Comité Evaluador analizará los proyectos considerando:

- Cumplimiento normativo
- Impacto
- Viabilidad
- Avance en proceso CONASAMA
- Criterios de proporcionalidad y equidad en la asignación de recursos

TÍTULO VII**DE LA COMPROBACIÓN DE LOS DONATIVOS**

Los beneficiarios deberán comprobar el uso del recurso mediante:

- Facturación válida
- Evidencia documental y fotográfica
- Verificación en sitio

El incumplimiento en la comprobación del recurso podrá derivar en la imposibilidad de participar en futuras convocatorias, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan.

TÍTULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES

El Comité Evaluador podrá realizar ajustes en la distribución de recursos, montos unitarios y número de beneficiarios por categoría, en función de la demanda, suficiencia presupuestal y cumplimiento de los objetivos del Programa.

Dichas modificaciones podrán realizarse sin necesidad de someterse a aprobación del Consejo Estatal Contra las Adicciones, siempre que se encuentren debidamente fundadas, motivadas y documentadas por el CECA, en apego a la normatividad aplicable y sin que ello implique modificación al objeto, finalidad o techo presupuestal autorizado del Programa.

TÍTULO IX

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

En caso de que las solicitudes excedan el presupuesto disponible, se priorizará:

1. Mayor cumplimiento normativo
2. Avance en proceso CONASAMA
3. Impacto del proyecto

TÍTULO X

DISPOSICIONES FINALES

Los presentes lineamientos se emiten con fundamento en los artículos 74, 76, 78 y 80 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en el Decreto de Creación del Consejo Estatal Contra las Adicciones y demás normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Estatal Contra las Adicciones.

SEGUNDO. La postulación de establecimientos candidatos al Programa deberá realizarse a más tardar el 15 de abril de 2026, conforme a los términos establecidos en la convocatoria correspondiente.